



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CARÁTULA DE CONTRATO

FECHA DE CONTRATO	28	04	2017
	DÍA	MES	AÑO

DATOS DEL CONTRATO	No. DE CONTRATO	OP-17-0006						TIPO NUEVO		
	No. DE CONCURSO: OP-17-LE-004	FECHA DE ADJUDICACIÓN	21	04	2017	FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO ORIGINAL	28	04	2017	
	IMPORTE DEL CONTRATO:	\$32,431,034.47 + I.V.A.						\$37,619,999.99		
	ASIGNACIÓN INICIAL:	\$32,431,034.47 + I.V.A.						\$37,619,999.99		
	IMPORTE DEL ANTICIPO:	\$16,215,517.24 + I.V.A.						\$18,810,000.00		
	FIANZA DEL ANTICIPO:	No.28000001998-I-2012418						\$18,810,000.00 (100)%		
	AFIANZADORA DEL ANTICIPO:	MONTERREY, S.A.								
	FIANZA DE CUMPLIMIENTO:	No.28000001998-I-2012419						\$3,762,000.00 (10)%		
AFIANZADORA DEL CUMPLIMIENTO:	MONTERREY, S.A.									

DATOS DE LA OBRA	CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE PIROTECNIA EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC (OBRA NUEVA) TULTEPEC, TULTEPEC	
	LOCALIDAD: TULTEPEC	MUNICIPIO: TULTEPEC
	SECTOR: 25	FUENTE DE RECURSOS: ESTATALES
	PROGRAMA: PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO	
	CLAVE PRESUPUESTAL: 1.105899.17	
	PARTIDA: CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE PIROTECNIA EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC (OBRA NUEVA) TULTEPEC, TULTEPEC	

ADJUDICACIÓN	<input type="checkbox"/> ADJUDICACIÓN DIRECTA	<input type="checkbox"/> INVITACIÓN RESTRINGIDA	<input checked="" type="checkbox"/> LICITACIÓN PÚBLICA
---------------------	---	---	--

DATOS DE LA CONTRATISTA	CONTRATISTA: ENPA SERVICES, S.A. DE C.V.	
	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ESE040906TP4	CLAVE:
	DOMICILIO: [REDACTED]	TELÉFONO(S): [REDACTED]

SEC. DE FINANZAS	No. OFICIO DE AUTORIZACIÓN & ASIGNACIÓN: 203200-APAD-0221/17	FECHA: 17 DE MARZO DE 2017
-------------------------	---	-------------------------------

VIGENCIA	PLAZO DE EJECUCIÓN: FECHA DE INICIO	09	05	2017	FECHA DE TERMINACIÓN:	11	12	2017
		DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO

ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

ENPA SERVICES, S.A. DE C.V.

C. ENRIQUE ARZURO NAVARRO JAUREGUI

NOMBRE Y FIRMA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
CONSTRUCCIÓN DE OBRA

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA

MTR. HOMERO NAVARRETE MARTÍNEZ

NOMBRE Y FIRMA

CONSTITUYENTES = 600 COL. LA MERCED.
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO C.P. 35000
TEL. (01722) 2154343, 2154351
www.edomex.gob.mx



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. OP-17-0006

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE. EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", REPRESENTADA EN ESTE DOCUMENTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA, MTR. HOMERO NAVARRETE MARTÍNEZ, Y POR LA OTRA: ENPA SERVICES, S.A. DE C.V., QUE SE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", REPRESENTADO (A) POR EL: C. ENRIQUE ARTURO NAVARRO JAUREGUI, EN SU CARÁCTER DE: ADMINISTRADOR ÚNICO Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. - DE "LA DEPENDENCIA"

- A. QUE PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO CUENTA CON LAS DEPENDENCIAS QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECEN, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA "LA DEPENDENCIA" QUIEN COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUYO REPRESENTANTE ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRARLO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 17 Y 19 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12.2, 12.3 Y 12.6 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 3 FRACCIÓN V, 5, 12 FRACCIÓN XIII Y 15 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA; ASÍ COMO LA FUNCIÓN 7 DEL NUMERAL 229220000 DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.
B. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN Y/O ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 203200-APAD-0221/17, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2017, CON CARGO A LA PARTIDA NÚMERO 105899 DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO.
C. QUE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZÓ POR LICITACIÓN PÚBLICA Nº DE CONCURSO OP-17-LE-004, EN BASE A LOS LINEAMIENTOS, QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.
D. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN: CONSTITUYENTES No. 600 ESQ. JOSÉ VICENTE VILLADA, COL. LA MERCED, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50080.
E. QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN; EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 215 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; A NOMBRAR AL SERVIDOR PUBLICO RESIDENTE DE OBRA; PARA DAR INICIO A LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, Y CUYAS FUNCIONES SERAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA LAS SEÑALADAS EN EL NUMERAL 217 DEL MISMO CUERPO LEGAL EN CITA.

SEGUNDA. - DE ENPA SERVICES, S.A. DE C.V.

- A. QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU SOCIEDAD, CON EL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO [REDACTED]
B. QUE EL C. ENRIQUE ARTURO NAVARRO JAUREGUI, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR UNICO, CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO [REDACTED] PERSONALIDAD QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO LE HA SIDO REVOCADA NI LIMITADA EN FORMA ALGUNA.
C. QUE ES [REDACTED] Y CONVIENE QUE, SI ILEGASE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO [REDACTED] POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EL BENEFICIO DE LA NACIÓN [REDACTED] TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.



No. DE CONTRATO: OP-17/0006

Handwritten signature

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA



- D. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN Y LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y HUMANOS NECESARIOS PARA ELLO, POR LO QUE ES PATRÓN QUE REÚNE LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- E. QUE SU REPRESENTANTE, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NÚMERO [REDACTED]
- F. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO, LOS CONCEPTOS, LAS NORMAS VIGENTES DE CONSTRUCCIÓN DEL LA DEPENDENCIA, LAS ESPECIFICACIONES DE LOS TRABAJOS EN PROYECTO, LOS MONTOS DE LOS TRABAJOS, EL DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO APROXIMADOS, ASÍ COMO LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DEL LA DEPENDENCIA MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN VIGOR Y LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- G. QUE CONOCE EL SITIO EN QUE HABRÁN DE EJECUTARSE LOS TRABAJOS, PARA PREVER LAS POSIBLES CONTINGENCIAS QUE LLEGAREN A SURGIR.
- H. QUE HA ENTREGADO A "LA DEPENDENCIA" UN PRESUPUESTO QUE CONTIENE LOS TRABAJOS A EJECUTAR CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO POR LO CUAL "LA DEPENDENCIA" HA ASIGNADO EL CONTRATO A "LA CONTRATISTA".
- I. QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIA "LA CONTRATISTA" ESTÁ FACULTADO PARA: **CONSTRUCCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON SU OBJETO.**
- J. QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 12.48 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- K. QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES SIENDO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ESE040906TP4.
- L. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN: [REDACTED]

EXPUESTO LO ANTERIOR. LAS PARTES, RECONOCIÉNDOSE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN CON QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATISTA" ENCOMIENDA A "LA CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE PIROTECNIA EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC (OBRA NUEVA) TULTEPEC, TULTEPEC" Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN "F" DEL APARTADO DE DECLARACIONES DE "LA CONTRATISTA", APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES, ASÍ COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS Y ESPECIFICACIONES A QUE SE ALUDE EN ESTA CLÁUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, COMO ANEXOS, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO. QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES, QUE LA BITÁCORA QUE SE GENERE, CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO, Y SU USO SERÁ OBLIGATORIO. DE IGUAL FORMA QUEDA PACTADO, QUE EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE SE GENERE, CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, PASARÁ A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE: \$37'619,999.99 (TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.), QUEDA CONVENIDO POR "LAS PARTES" QUE

No. DE CONTRATO: OP-17/0006

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



LA CANTIDAD REFERIDA INCLUYE YA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MONTO QUE INCLUYE GESTIÓN Y GASTOS NECESARIOS PARA QUE "LA CONTRATISTA" LLEVE A CABO EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO. MISMO QUE SÓLO PODRÁ A JUICIO DE "LA CONTRATISTA" SER MODIFICADO POR RAZONES FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS, CELEBRANDO PARA TAL EFECTO UN CONVENIO POR "LAS PARTES" CONFORME A LO DISPUESTO EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO ASÍ COMO SU REGLAMENTO.

TERCERA. - ANTICIPOS.

PARA EL INICIO DE "LOS TRABAJOS", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "LA CONTRATISTA" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO), DEL CUAL EL 20% (VEINTE POR CIENTO) ES PARA INICIO DE LOS TRABAJOS Y EL OTRO 30% (TREINTA POR CIENTO) PARA MATERIAL Y EQUIPO, IMPORTE QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: \$18, 810,000.00 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

QUEDA CONVENIDO POR "LAS PARTES" QUE LA CANTIDAD REFERIDA INCLUYE YA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LO QUE "LA CONTRATISTA", SE OBLIGA A UTILIZAR EL ANTICIPO OTORGADO EN LA COMPRA DE MATERIAL Y EQUIPO PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO. QUEDA ESTABLECIDO QUE EL ANTICIPO SEÑALADO, ES EL CONTEMPLADO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN Y EL RESULTANTE DEL PROGRAMA DE EROGACIÓN CONTENIDO EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR "LA CONTRATISTA" DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE MOTIVA LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL ANTICIPO SE ENTREGARÁ A "LA CONTRATISTA" MEDIANTE CHEQUE, PREVIA ENTREGA QUE EFECTÚE ÉSTE A "LA DEPENDENCIA" DE LA GARANTÍA A QUE SE ALUDE EN LA CLÁUSULA NOVENA. EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR SIN MODIFICAR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, FORMALIZANDO MEDIANTE CONVENIO ENTRE "LAS PARTES" LA NUEVA FECHA DE INICIACIÓN; SI "LA CONTRATISTA" NO ENTREGA LA GARANTÍA DEL ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 12.45 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO ÉSTE DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA.

CUARTA. - FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS, QUE ABARCARÁN LOS TRABAJOS REALIZADOS CONFORME AL PROGRAMA QUE SERÁN PRESENTADAS POR "LA CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL CORTE. "LA DEPENDENCIA" DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS SIGUIENTES, PROCEDERÁ A SU REVISIÓN Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN; CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARÁN A LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE "LA DEPENDENCIA" INICIE SU TRÁMITE DE PAGO. CONVIENEN "LAS PARTES" QUE LAS ESTIMACIONES SE CUBRIRÁN A "LA CONTRATISTA" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE HUBIEREN ACEPTADO Y FIRMADO POR "LAS PARTES".

QUEDA ENTENDIDO, QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 242 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS ÚNICOS TIPOS DE ESTIMACIONES QUE SE RECONOCERÁN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN LAS CORRESPONDIENTES POR TRABAJOS EJECUTADOS; DE PAGO DE CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO; Y DE GASTOS NO RECUPERABLES A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 67 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON EL 249 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARÁ LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN; EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO. ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EL RESIDENTE DE OBRA DEBERÁ HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES; SI "LA CONTRATISTA" NO PRESENTA LAS ESTIMACIONES CON LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA EN EL



No. DE CONTRATO: OP-17-0006

Página 3 de 17

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONTRATO, EL RESIDENTE DE OBRA DEBERÁ ASENTARLO EN LA BITÁCORA. LA ESTIMACIÓN NO PRESENTADA EN TIEMPO SE ACEPTARÁ HASTA LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE. SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA DEPENDENCIA".

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS YA QUE "LA DEPENDENCIA" TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS. Y EN SU CASO, EL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

QUEDA IGUALMENTE CONVENIDO QUE TODO PAGO SE EFECTUARÁ EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, UBICADA EN AVENIDA SEBASTIÁN LERDO DETEJADA PONIENTE NO. 300, EN PALACIO DE GOBIERNO, PRIMER PISO, PUERTA NO. 238, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; SIN PODER EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.

QUINTA. - PAGOS EN EXCESO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE PAGOS EN EXCESO QUE RECIBA "LA CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES A RAZÓN DE ADICIONAR A LA CANTIDAD ADEUDADA EL COSTO PORCENTUAL PROMEDIO (C.P.P.) PUBLICADO EN LOS DIARIOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL, MÁS EL 5% (CINCO POR CIENTO) MENSUAL. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO, DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESARCIR EL DAÑO PATRIMONIAL A "LA DEPENDENCIA", PARA EL CASO EN QUE SE DETECTEN VOLÚMENES DE TRABAJOS PAGADOS Y NO EJECUTADOS EN QUE HUBIERA INCURRIDO "LA CONTRATISTA" DERIVADO DE LOS TRABAJOS DE AMPARADOS BAJO EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

SE ESTABLECE UN PLAZO TOTAL DE 238 DÍAS NATURALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGÁNDOSE "LA CONTRATISTA" A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 09 DE MAYO 2017 Y A TERMINARLOS PRECISAMENTE EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2017, PLAZO QUE ÚNICAMENTE PODRÁ A JUICIO DE "LA DEPENDENCIA", SER MODIFICADO POR RAZONES FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS, CELEBRANDO PARA TAL EFECTO UN CONVENIO SIGNADO POR "LAS PARTES", CONFORME A LO DISPUESTO POR EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO. ESTE CONVENIO SERÁ EL ÚNICO DOCUMENTO QUE ACREDITE CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES.

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A:

- A. INFORMAR A "LA DEPENDENCIA" POR ESCRITO AL DÍA SIGUIENTE DE HABER RECIBIDO EL ANTICIPO, PARA QUE SE DETERMINE LA AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN. "LA DEPENDENCIA" NO AUTORIZARÁ A "LA CONTRATISTA" DICHA REPROGRAMACIÓN SI ÉSTA SE SOLICITA FUERA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO.
- B. INFORMAR A "LA DEPENDENCIA" POR ESCRITO LA FECHA EN QUE INICIARÁ LOS TRABAJOS PARA QUE "LA DEPENDENCIA" DÉ SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA OBRA. "LA DEPENDENCIA" ASIMISMO, NO RECONOCERÁ TRABAJOS EJECUTADOS POR "LA CONTRATISTA" ANTERIORES A LA FECHA ANTES REFERIDA.
- C. DESIGNAR EL PERSONAL NECESARIO DEBIDAMENTE CAPACITADO Y EN SU CASO ESPECIALIZADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS, DE TAL SUERTE, QUE SE CUMPLA AL 100% LA PROPUESTA EMITIDA POR "LA CONTRATISTA" PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.
- D. ACONDICIONAR EN EL LUGAR O LUGARES QUE "LA DEPENDENCIA" LE INDIQUE, LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA EL ADECUADO ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y DEMÁS ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LA ALUDIDA OBRA. EN EL CONCEPTO DE QUE DICHS EFECTOS, SERÁN GUARDADOS BAJO LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE "LA CONTRATISTA".
- E. QUE EL PERSONAL DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, OBSERVARÁ LAS DISPOSICIONES QUE TIENE IMPLEMENTADAS "LA DEPENDENCIA" PARA EL CONTROL DE LAS PERSONAS QUE



TIENEN ACCESO A SUS INSTALACIONES; ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TIPO DE INDICACIONES QUE AL EFECTO EMITA EL MISMO.

- F. PROPORCIONAR, ADEMÁS DEL PERSONAL SEÑALADO EN EL INCISO "C" DE ESTA CLÁUSULA, EL PERSONAL DE SUPERVISIÓN SIN COSTO PARA "LA DEPENDENCIA" QUE SEA NECESARIO PARA VIGILAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. LA CUAL NO SERÁ PARTE DEL GRUPO DE TRABAJADORES ASIGNADOS.
- G. REPARAR CUALQUIER DAÑO O DETERIORO AL INMUEBLE POR MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; ASÍ COMO LA REPOSICIÓN DE OBJETOS DESTRUIDOS O DAÑADOS CON RESPECTO A LOS OBJETOS QUE DESAPAREZCAN. SE EFECTUARÁ UNA INVESTIGACIÓN CON ANUENCIA DE "LA DEPENDENCIA" PARA EL EFECTO DE DESLINDAR RESPONSABILIDADES EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 72 HORAS.
- H. ATENDER EN FORMA INMEDIATA, TODOS Y CADA UNO DE LOS REPORTES, QUE SOBRE DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE DETECTEN.
- I. SUJETARSE A LAS INDICACIONES QUE EMITA "LA DEPENDENCIA", POR CONDUCTO DEL RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA, EN LA QUE SE ESTÉ EJECUTANDO LOS TRABAJOS; PARA EL CASO DE QUE SE CONSIDERE QUE EL EQUIPO, MATERIALES Y/O PRODUCTOS QUE EMPLEE "LA CONTRATISTA" SEAN INADECUADOS O DE MALA CALIDAD.
- J. IGUALMENTE SE OBLIGA "LA CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES. SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS; ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARE ESTE CONTRATO. SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CONTRATISTA".
- K. EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN. ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN EL INCISO ("F"), DE LA DECLARACIÓN SEGUNDA DE ÉSTE CONTRATO; ASÍ COMO EN SU PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- L. EL USO DE LA BITÁCORA COMO OBLIGATORIO DEBIENDO PERMANECER EN LA RESIDENCIA DE OBRA, A FIN DE QUE LAS CONSULTAS REQUERIDAS SE EFECTÚEN EN EL SITIO, SIN QUE ÉSTA PUEDA SER EXTRAÍDA DEL LUGAR DE LOS TRABAJOS, AJUSTÁNDOSE A LAS NECESIDADES DE "LA DEPENDENCIA", DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA.
- M. PROPORCIONAR A "LA DEPENDENCIA" CUALQUIER INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE SOLICITE EN RELACIÓN A LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO.
- N. ADOPTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE ÉL MISMO O "LA DEPENDENCIA" ESTIMEN NECESARIAS EN RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LA MENCIONADA OBRA.
- O. ATENDER LAS INDICACIONES QUE PARA LA EFICAZ REALIZACIÓN DE LA OBRA MATERIA DE CONTRATACIÓN, RECIBA DE "LA DEPENDENCIA".
- P. TRAMITAR POR SU CUENTA EN SU CASO, LAS LICENCIAS O PERMISOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN DE LAS PROTECCIONES NECESARIAS PARA EL PÚBLICO EN GENERAL, A FIN DE EVITAR DAÑOS A "LA DEPENDENCIA".
- Q. INFORMAR DE INMEDIATO A "LA DEPENDENCIA" CUALQUIER CASO DE SINIESTRO, ACCIDENTE U OTRA ANOMALÍA QUE SE PRESENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA Y EN RELACIÓN CON LA MISMA.
- R. RESPONDER ANTE "LA DEPENDENCIA" DE LA HONRADEZ, BUENA CONDUCTA Y EFICIENCIA DE LOS TRABAJADORES QUE UTILICEN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA.
- S. CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE RESULTEN APLICABLES A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, MATERIA DE ESTE CONTRATO. EN EL EVENTO DE QUE, POR INCUMPLIMIENTO DE DICHAS DISPOSICIONES SE IMPUSIERE A "LA DEPENDENCIA" ALGUNA MULTA O SANCIÓN, "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUBRIR POR SU CUENTA EL IMPORTE DE LAS MISMAS Y A REALIZAR DE INMEDIATO, LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES, A FIN DE REGULARIZAR LA SITUACIÓN CREADA.
- T. DEJAR TOTALMENTE LIMPIAS Y LIBRES DE ESCOMBROS LAS ÁREAS EN QUE SE HAYA REALIZADO LA OBRA MATERIA DE LA CONTRATACIÓN.
- U. COMUNICAR DE INMEDIATO A "LA DEPENDENCIA" POR ESCRITO, LOS CASOS EN LOS QUE A SU JUICIO DEBA REALIZARSE ALGÚN TRABAJO NO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE CONTRATO, CON EL FIN DE QUE "LA DEPENDENCIA" RESUELVA, EN DEFINITIVA.
- V. HACER DEL CONOCIMIENTO OPORTUNO DE "LA DEPENDENCIA" CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA TRADUCIRSE EN BENEFICIO, DAÑO O PERJUICIO DE ÉSTE.
- W. COMUNICAR POR ESCRITO OPORTUNAMENTE A "LA DEPENDENCIA" CUALQUIER CAMBIO A SU DOMICILIO O NÚMEROS TELEFÓNICOS.



OCTAVA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

“LA DEPENDENCIA” SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE “LA CONTRATISTA”, EL INMUEBLE EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO; ASÍ COMO OBTENER LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

NOVENA. - GARANTÍAS.

“LA CONTRATISTA” SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍAS DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD. CON UNA VIGENCIA DE 1 AÑO MÍNIMO, DE CONFORMIDAD CON EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; SU REGLAMENTO Y EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE FIANZAS, EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2010, POR LO QUE:

- A. “LA CONTRATISTA” SE OBLIGA A CONSTITUIR FIANZA POR EL IMPORTE TOTAL CON I.V.A. DEL ANTICIPO RECIBIDO, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA. CONVIENEN “LAS PARTES” QUE LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA POR “LA CONTRATISTA” EN UN PERIODO DE 5 DÍAS DESPUÉS DE LA FIRMA DEL PRESENTE PARA QUE “LA DEPENDENCIA” INICIE EL PROCESO PARA EL PAGO.
- B. “LA CONTRATISTA” SE OBLIGA A OTORGAR FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, I.V.A. INCLUIDO MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA. CONVIENEN “LAS PARTES” QUE LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA POR “LA CONTRATISTA” EN UN PERIODO DE 5 DÍAS DESPUÉS DE LA FIRMA DEL PRESENTE PARA QUE “LA DEPENDENCIA” INICIE EL PROCESO PARA EL PAGO.
- C. “LA CONTRATISTA” SE OBLIGA A CONSTITUIR FIANZA POR MEDIO DE UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO “LA CONTRATISTA” POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL CON I.V.A. DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA AL MOMENTO DE PRESENTAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. CUANDO SE REALICEN CONVENIOS DE MODIFICACIÓN AL PLAZO O MONTO DE LOS CONTRATOS, LA MODIFICACIÓN A LAS GARANTÍAS, DEBERÁ ENTREGARSE AL CONTRATANTE, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DE LOS CONVENIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 119 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, INCLUYENDO LA DOCUMENTACIÓN QUE LAS EMPRESAS DEBEN ENTREGAR PARA LA FIRMA DE LOS MISMOS, COMO SON LOS RESPECTIVOS ENDOSOS A LA FIANZAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO.

DECIMA. - AJUSTE DE COSTOS.

“LAS PARTES” ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE UN 5% (CINCO POR CIENTO) O MÁS EN LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS; AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO POR EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA A LA ALZA, SERÁ “LA CONTRATISTA” QUIEN LO PROMUEVA; SI ES A LA BAJA, SERÁ “LA DEPENDENCIA” QUIEN LO REALICE. “LA CONTRATISTA” DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERIODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS A “LA DEPENDENCIA”, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, PRECLUYE EL DERECHO DE “LA CONTRATISTA” PARA RECLAMAR EL PAGO.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADO, CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE “LA DEPENDENCIA” A SOLICITUD DE “LA CONTRATISTA” EN



No. DE CONTRATO: OP-17-0006

Página 6 de 17
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



LAS ESTIMACIONES POSTERIORES SIGUIENTE AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 248 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU PAGO SE EFECTUARÁ EN DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, UBICADA EN AVENIDA SEBASTIÁN LERDO DETEJADA PONIENTE NO. 300, EN PALACIO DE GOBIERNO, PRIMER PISO, PUERTA NO. 238, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LOS TRABAJOS FALTANTES DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "LA CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJOS QUE DEBIERAN ESTAR PENDIENTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO. PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS, SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIO PRODUCTOR, CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA "LA CONTRATISTA" Y "LA DEPENDENCIA" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, "LA DEPENDENCIA" PROCEDERÁ A CALCULARLOS, CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE "LA CONTRATISTA" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

EN EL CASO DE TRABAJOS EN LOS QUE SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCIÓN EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LOS MISMOS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRÁ DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHAS PROPORCIONES.

DÉCIMA PRIMERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"LA DEPENDENCIA" RECIBIRÁ LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADOS EN SU TOTALIDAD Y SI LOS MISMOS HUBIERAN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO, PARA TAL EFECTO "LA CONTRATISTA" NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "LA DEPENDENCIA" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, ADJUNTÁNDOSE DIVERSA DOCUMENTACIÓN, ENTRE OTRAS, LA RELACIÓN DE ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS; ASÍ COMO AQUELLA QUE SEA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ AL CONCLUIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO, PROCEDIENDO "LA DEPENDENCIA" A VERIFICAR QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

FINALIZADA LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "LA DEPENDENCIA", ÉSTA PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE QUINCE (15) DÍAS NATURALES, LO CUAL SE REALIZARÁ MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 232 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE INTERVENDRÁN LOS REPRESENTANTES DE "LAS PARTES" QUEDANDO LOS TRABAJOS RECIBIDOS A PARTIR DE DICHO ACTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "LA DEPENDENCIA".

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS O PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO, BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE "LA DEPENDENCIA" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - DESIGNACIÓN DE SUPERINTENDENTE Y RESIDENTE.

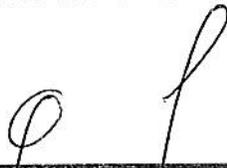
"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A NOMBRAR UN REPRESENTANTE DE SU PERSONAL, EL CUAL TENDRÁ EL CARGO DE SUPERINTENDENTE, CON DOMICILIO DENTRO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, QUIEN



No. DE CONTRATO: OP-17-0006

Página 7 de 17

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA





DEBERÁ PERMANECER INVARIABLEMENTE, EN EL SITIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "LA CONTRATISTA", INFORMA A "LA DEPENDENCIA". EL NOMBRE DE LA PERSONA DESIGNADA, ARQ. GABRIEL PEÑALOZA AVIÑA . "LA DEPENDENCIA" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN O RECHAZO, EN SU CASO, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. ASÍ MISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 215 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, "LA DEPENDENCIA" NOMBRARÁ AL SERVIDOR PÚBLICO CON EL CARGO DE RESIDENTE, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE LA OBRA.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN DE "LA CONTRATISTA" CON SU PERSONAL.

"LA CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA CON LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR CONSIGUIENTE "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES LLEGASEN A PRESENTAR EN CONTRA DE "LA DEPENDENCIA". ASÍ MISMO, A REINTEGRAR TODA EROGACIÓN QUE LLEGASE A REALIZAR POR ESTOS CONCEPTOS EN FORMA INMEDIATA Y EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A SU DESCUENTO DEL PAGO MENSUAL QUE CORRESPONDA.

"LA CONTRATISTA" PROCEDERÁ A LA TOTAL LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS MEDIANTE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE RESULTE NECESARIA, Y A ENTREGAR A "LA DEPENDENCIA" LOS COMPROBANTES QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE, CONFORME A LA LEY, SON A SU CARGO PARTICULARMENTE LOS RELATIVOS A LOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; Y AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO. LO ANTERIOR, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, A SATISFACCIÓN DE "LA DEPENDENCIA".

QUEDA CONVENIDO POR "LAS PARTES" QUE, AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "LA CONTRATISTA" ENTREGARÁ A "LA DEPENDENCIA" UNA LISTA DEBIDAMENTE FIRMADA POR "LA CONTRATISTA" CON LOS NOMBRES DEL PERSONAL QUE EJECUTARÁ EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO HACERSE CONSTAR EN DICHA LISTA QUE LOS ELEMENTOS FORMAN PARTE DEL PERSONAL DE "LA CONTRATISTA".

QUEDA IGUALMENTE CONVENIDO POR "LAS PARTES" QUE EN CASO DE QUE "LA CONTRATISTA" SUSTITUYA ALGÚN ELEMENTO DE SU PERSONAL, ÉSTE SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA DEPENDENCIA" UNA NOTIFICACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE EL CAMBIO DEL ELEMENTO, HACIENDO MENCIÓN QUE ÉSTE FORMA PARTE DE SU PERSONAL.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "LA DEPENDENCIA" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHOS TRABAJOS SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE SE LLEGASEN A PRESENTAR EN LOS TRABAJOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA DEPENDENCIA" O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "LA CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA DEPENDENCIA". EN LOS TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.



No. DE CONTRATO: OP-17-0006

Página 8 de 17
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA



DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES.

"LA DEPENDENCIA" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR "LA CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL "LA DEPENDENCIA" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS, CONVIENEN "LAS PARTES" QUE SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN, EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR AL QUE DEBIÓ REALIZARSE. "LA DEPENDENCIA" PROCEDERÁ CONFORME A LAS SIGUIENTES REGLAS:

1. RETENER EN TOTAL EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS Y EL IMPORTE QUE DEBIÓ REALIZARSE, MULTIPLICADA POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS HASTA LA DE LA REVISIÓN, POR LO TANTO, SE HARÁ LA RETENCIÓN MENSUAL QUE SEA PROCEDENTE.
2. APLICAR PARA EL CASO DE QUE "LA CONTRATISTA" NO EJECUTE LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA CONTRATISTA", UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS Y EL IMPORTE QUE DEBIÓ REALIZARSE CONFORME AL PROGRAMA DE LOS TRABAJOS. EL DESCUENTO DE DICHA PENA CONVENCIONAL, SERÁ APLICABLE MENSUALMENTE, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL Y HASTA LA ENTREGA RECEPCIÓN, POR LO TANTO, SE APLICARÁ LA SANCIÓN MENSUAL PROCEDENTE Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
3. SE APLICARÁ A "LA CONTRATISTA" EJECUTOR DE LA OBRA COMO SANCIÓN EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS CONCEPTOS DEFICIENTES, MALA CALIDAD O MAL APLICADOS, AL NO OBSERVARSE EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CONTRATADOS, DERIVADOS DE LAS ANOTACIONES EN BITÁCORA, POR EL CONTRATISTA SUPERVISOR DE OBRA Y LOS DERIVADOS DE LOS INFORMES DE LA RESIDENCIA DE OBRA, DEBIENDO REPONER A SU COSTA LOS MISMOS, O EN SU CASO, EL DESCUENTO DE DICHA PENA CONVENCIONAL SE REALIZARÁ EN CADA ESTIMACIÓN Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
4. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, "LA DEPENDENCIA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.
5. EN CASO DE QUE "LA DEPENDENCIA" OTE POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SE APLICARÁ A "LA CONTRATISTA" UNA SANCIÓN CONSISTENTE, EN UN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO, QUE PODRÁ SER A JUICIO DE "LA DEPENDENCIA" HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO; TEMPORALIDAD QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN CASO DE SUSPENSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVARON.

LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO. LA FORMALIZACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CUANDO LA SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ÚNICAMENTE SE SUSCRIBIRÁ UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 198 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS; Y SE



No. DE CONTRATO: OP-17-0006

Página 9 de 17
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA



DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE DEBERÁN REALIZAR LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA BITÁCORA, DEBIENDO EL CONTRATANTE LEVANTAR UN ACTA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR COMO MÍNIMO, LOS REQUISITOS A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 200 DEL CITADO REGLAMENTO.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "LA CONTRATISTA" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A "LA DEPENDENCIA", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO. EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "LA CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

EN EL EVENTO DE QUE "LA DEPENDENCIA" NO PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE "LA CONTRATISTA" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE ÉSTE ÚLTIMO.

UNA VEZ COMUNICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "LA DEPENDENCIA" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DEL "CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS MISMOS, QUEDANDO OBLIGADO EL "CONTRATISTA" A DEVOLVER A "LA DEPENDENCIA", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO. TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA DEPENDENCIA", LO QUE OPERARÁ DE MANERA INMEDIATA SIN PERJUICIO DE QUE SE LE APLIQUEN A "LA CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO.

CUANDO "LA DEPENDENCIA" DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA CONTRATISTA", SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A. DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, "LA DEPENDENCIA" NOTIFICARÁ A "LA CONTRATISTA" LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B. DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, "LA CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN, DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.
- C. "LA DEPENDENCIA" TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES AL QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPONDER "LA CONTRATISTA", O DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A LA CONTESTACIÓN DE ÉSTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN, DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D. SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "LA DEPENDENCIA" ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE "LA CONTRATISTA", APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE; LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR "LA DEPENDENCIA".



DÉCIMA NOVENA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"LA DEPENDENCIA" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES, QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, Y DAR A "LA CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE.

ES FACULTAD DE "LA DEPENDENCIA" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO EN EL QUE ESTÉN UBICADOS ÉSTOS, O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN, VERIFICANDO QUE ÉSTOS SEAN DE BUENA CALIDAD Y CONFORME A LO SOLICITADO POR "LA DEPENDENCIA".

POR OTRA PARTE, "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE, SI "LA DEPENDENCIA" DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS DETECTA ERRORES, DEFECTOS O CUALQUIER OMISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, "LA CONTRATISTA" PAGARÁ A "LA DEPENDENCIA" UNA PENNA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL DAÑO O PERJUICIO ESTIMADO POR ÉSTE, CAUSADO AL MISMO O A TERCEROS POR LOS DEFECTOS, ERRORES U OMISIONES MENCIONADOS.

VIGESIMA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EXISTE LA NECESIDAD DE EJECUTAR CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO ORIGINAL DEL CONTRATO, "LA CONTRATISTA" DEBERÁ NOTIFICARLO A "LA DEPENDENCIA", QUIEN DE CONSIDERARLO NECESARIO, AUTORIZARÁ POR ESCRITO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO, FACULTADO PARA TAL EFECTO EN EL CONTRATO, Y SE ANOTARÁ EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 158 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

"LA CONTRATISTA", ACEPTA Y MANIFIESTA SU CONFORMIDAD, PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE HAGAN LAS SIGUIENTES:

A. - DEDUCCIONES:

- A). - EL 2.0 POR CIENTO POR DERECHOS DE SERVICIOS DE CONTROL NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.
- B). - EL 0.2 POR CIENTO PARA LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- C). - EL 0.5 POR CIENTO PARA LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

B). - AMORTIZACIONES.

- I. - EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO TOTALMENTE EN EL EJERCICIO PARA EL QUE FUE OTORGADO, MEDIANTE DEDUCCIONES PROPORCIONALES EN CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES, QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS SE FORMULE A "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" ACEPTA QUE PARA EL CASO DE QUE NO SEA AMORTIZADO TOTALMENTE EL ANTICIPO OTORGADO, FACULTA A "LA DEPENDENCIA" PARA QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO.

C). - RETENCIÓN.

"LA CONTRATISTA" ACEPTA Y MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE HAGA LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL, MISMA QUE ENTERARA Y SERÁN PRESENTADAS EN LA ESTIMACIÓN QUE SE GENEREN, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 Y 56 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

"LAS PARTES" CONVIENEN, QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURGEN DISCREPANCIAS EN LO RELATIVO A CONCEPTOS TÉCNICOS O ADMINISTRATIVOS TALES COMO: DUDA EN ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, DISCREPANCIA EN LOS NÚMEROS GENERADORES, DISPONIBILIDAD DE ÁREAS DE TRABAJO PARA ABRIR FRENTE DE OBRA, NO SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, SE EMPLEEN MATERIALES DE MALA CALIDAD, ENTRE OTROS, DEBERÁN REGISTRARSE EN LA BITÁCORA DE LA OBRA. POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES" QUE VEA AFECTADOS SUS INTERESES, CONVINIENDO, A QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 48 HORAS CONTADAS A PARTIR DE SU REGISTRO EN EL LIBRO DE BITÁCORA, SE DEBERÁ DAR RESPUESTA. LO QUE DE IGUAL FORMA DEBERÁ QUEDAR REGISTRADO EN EL LIBRO DE BITÁCORA. PRECISANDO LA SOLUCIÓN Y LAS ACCIONES QUE SE DEBEN IMPLEMENTAR.

VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIOS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

PARA LA COMUNICACIÓN DE "LAS PARTES" QUE PERMITA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA PARA OÍR NOTIFICACIONES Y RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTOS, INDEPENDIEMENTE DEL DOMICILIO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES SE SEÑALA DENTRO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL SIGUIENTE:

"LA DEPENDENCIA": CONSTITUYENTES No. 600 ESQ. JOSÉ VICENTE VILLADA, COL. LA MERCED, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO" C.P. 50080.

"LA CONTRATISTA":



VIGÉSIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO SU REGLAMENTO; EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; CÓDIGO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO; ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO, QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO. "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES COMPETENTES, DE LA CIUDAD DE TOLUCA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO. POR LO TANTO, "LA CONTRATISTA", RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES. SE FIRMA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2017.

POR "LA DEPENDENCIA"

POR "LA CONTRATISTA"

MITRO. HOMERO NAVARRETE MARTÍNEZ DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA

C. ENRIQUE ARTURO NAVARRO JAUREGUI ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA ENPA SERVICES, S.A. DE C.V.



No. DE CONTRATO: OP-17-0006

Página 12 de 17 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA



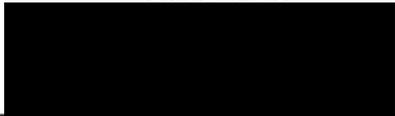
GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ELEMENTOS MEDULARES DE ESPECIAL ATENCIÓN QUE SE DEBEN TOMAR EN CUENTA DURANTE LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

1. - "LA CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN, EL PROGRAMA DE TRABAJO, EN EL QUE SE CONSIDEREN CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO PARA ELLO DEBERÁ UTILIZAR PREFERENTEMENTE REDES DE ACTIVIDADES CON RUTA CRÍTICA Y DIAGRAMA DE BARRAS.
- 2.- TENER PRESENTE QUE EN CUANTO SE OBSERVE LA NECESIDAD DE INCLUIR PRECIOS EXTRAORDINARIOS, SE DEBEN DE PRESENTAR INMEDIATAMENTE A "LA DEPENDENCIA" PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN (ANEXO DEL CONTRATO).
3. - PRESENTAR ESPECIAL ATENCIÓN AL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA QUE, DE SER NECESARIO, SE SOLICITE DE MANERA OPORTUNA EL CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO RESPECTIVO (PRÓRROGA), "DENTRO DEL PERÍODO CONTRACTUAL Y HASTA LOS 15 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA DE VENCIMIENTO".
4. - AL TÉRMINO DE LA OBRA PÚBLICA Y PREVIO AL ACTO OFICIAL DE ENTREGA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, EFECTUAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA DE "VICIOS OCULTOS".
5. - NO EJECUTAR TRABAJOS SUPERIORES A LA ASIGNACIÓN INICIAL AUTORIZADA, SALVO QUE SE CUENTE CON EL RECURSO DISPONIBLE.
6. - CUANDO SE DÉ CAMBIO DE DOMICILIO FÍSICO O FISCAL Y/O EL SEÑALADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO, ES NECESARIO SE NOTIFIQUE DE MANERA OFICIAL A "LA DEPENDENCIA".

ENTERADO


C. ENRIQUE ARTURO NAVARRO JAUREGUI
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
ENPA SERVICES, S.A. DE C.V.

No. DE CONTRATO: OP-17-0006

Página 13 de 17

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA



ANEXO

“LA CONTRATISTA” SE OBLIGA A PRESENTAR A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, EN CINCO TANTOS, UN MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE SEA ACORDE A LAS NORMAS ESTATALES; MISMO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO; EL CUAL DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LOS RUBROS ESTABLECIDOS EN EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE DEBEN OBSERVAR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS O CONCESIONARIAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS COMUNICACIONES DE JURISDICCÓN LOCAL, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y ELÉCTRICA PUBLICADO EN EL ACUERDO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2016 DE LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO CUANDO SEAN APLICABLES EN FUNCIÓN DE LA NATURALEZA DE LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN EN LAS OBRAS CORRESPONDIENTES.

“LA CONTRATISTA” CONOCE Y SE OBLIGA A IMPLEMENTAR Y RESPETAR LOS POSTULADOS ESTABLECIDOS EN EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE DEBEN OBSERVAR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS O CONCESIONARIAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS COMUNICACIONES DE JURISDICCÓN LOCAL, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y ELÉCTRICA PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL ACUERDO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2016, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE A LA LETRA DICE:

PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE DEBEN OBSERVAR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS O CONCESIONARIAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS COMUNICACIONES DE JURISDICCÓN LOCAL, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y ELÉCTRICA.

**SECCIÓN I
ASPECTOS GENERALES**

1. ESTE PROTOCOLO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS O CONCESIONARIAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS COMUNICACIONES DE JURISDICCÓN LOCAL, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASÍ COMO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y ELÉCTRICA.
2. EL OBJETIVO DEL PROTOCOLO ES MEJORAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN LAS OBRAS EN CONSTRUCCIÓN Y CONTRIBUIR A REDUCIR LOS RIESGOS DE QUE SE PRESENTEN ACCIDENTES O EVENTUALIDADES QUE PONGAN EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS MUJERES Y HOMBRES QUE TRABAJAN PARA LAS EMPRESAS CONTRATISTAS O CONCESIONARIAS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.
3. EL PRESENTE PROTOCOLO OBLIGA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES SECTORIZADOS A LA MISMA, QUE SE ENCARGUEN DE LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS O CONCESIONES, A VERIFICAR QUE EL PRESENTE PROTOCOLO FORME PARTE INTEGRAL DE DICHS INSTRUMENTOS JURÍDICOS COMO UN ANEXO A LOS MISMOS Y QUE EN SUS CLÁUSULAS, LAS EMPRESAS SE OBLIGUEN A OBSERVAR SU CONTENIDO Y RESPETAR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.
4. EL PRESENTE PROTOCOLO OBLIGA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES SECTORIZADOS A LA MISMA, QUE SE ENCARGUEN DE FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL, A VERIFICAR QUE EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE OBRA O TÍTULOS DE CONCESIÓN, LAS EMPRESAS OBLIGADAS OBSERVEN Y RESPETEN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PROTOCOLO.
5. LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PODRÁ SOLICITAR A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y DEL TRABAJO, ASÍ COMO DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES COMPETENTES, SU INTERVENCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PROTOCOLO.

**SECCIÓN II
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE**

6. LAS EMPRESAS CONTRATISTAS O CONCESIONARIAS DEBERÁN INTEGRAR, IMPLEMENTAR Y SUPERVISAR LA APLICACIÓN DE UN MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE SEA



No. DE CONTRATO: OP-17-0006

Página 14 de 17
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA



ACORDE A LAS NORMAS FEDERALES Y ESTATALES AL RESPECTO. DICHO MANUAL DEBERÁ FORMAR PARTE DE LOS ANEXOS DE CADA CONTRATO O TÍTULO DE CONCESIÓN Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, INCLUIDAS LAS DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES SECTORIZADOS A LA MISMA. A QUIEN COMPETA LA OBRA, SERÁ RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE EL MANUAL ESTÉ INTEGRADO CONFORME LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE PROTOCOLO Y LAS NORMAS JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS AL RESPECTO.

7. EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE DEBERÁN CONTENER, POR LO MENOS, LOS SIGUIENTES RUBROS CUANDO SEAN APLICABLES EN FUNCIÓN DE LA NATURALEZA DE LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN EN LAS OBRAS CORRESPONDIENTES:
 - A) PLANTILLA DE PERSONAL, PASES DE LISTA Y UBICACIÓN EN SUS ZONAS DE TRABAJO.
 - B) RIESGOS ELÉCTRICOS.
 - C) ANDAMIOS Y PLATAFORMA DE TRABAJO.
 - D) ACCESOS TEMPORALES.
 - E) BARANDAS, RODAPIES, REDES Y MALLAS.
 - F) DEMOLICIONES.
 - G) EXCAVACIONES Y APUNTALAMIENTOS.
 - H) MOVIMIENTO DE CARGAS.
 - I) CONSTRUCCIONES.
 - J) PROTECCIÓN Y USO DE MAQUINARIA.
 - K) PROTECCIONES PERSONALES.
 - L) CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO.
 - M) METODOLOGÍA PARA LA DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS.
 - N) EQUIPO DE SEGURIDAD EN INSTALACIONES.
 - O) PRIMEROS AUXILIOS.
 - P) TRASLADOS Y EMERGENCIAS.
 - Q) MANEJO, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.
 - R) TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS.
 - S) COLOCACIÓN DE AVISOS Y SEÑALES PARA INFORMAR, ADVERTIR Y PREVENIR RIESGOS.

**SECCIÓN III
DE LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN DE LAS EMPRESAS**

8. LAS EMPRESAS CONTRATISTAS O CONCESIONARIAS ESTÁN OBLIGADAS A CONTAR CON PERSONAL SUFICIENTE QUE SE ENCARGUE DE LA SUPERVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LA ZONA DE LA OBRA Y DE LOS TRABAJOS INHERENTES A LA MISMA, ANTES DEL INICIO, DURANTE Y POSTERIOR AL TÉRMINO DE LAS JORNADAS LABORALES.
9. LAS EMPRESAS DEBERÁN COMPLEMENTAR LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN CON EL ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ORGANISMOS E INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS EN LA MATERIA. DOCUMENTAR TODAS LAS ACCIONES AL RESPECTO E IMPLEMENTAR SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS ADECUADOS DE INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, PREVENCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL.
10. EL PERSONAL DE SUPERVISIÓN DEBERÁ VERIFICAR QUE EN TODO MOMENTO SE ADOPTEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE PROTEJAN LA INTEGRIDAD FÍSICA Y LA CAPACIDAD DE TRABAJO DEL PERSONAL Y DEBERÁN PROMOVER SEGÚN LA GRAVEDAD O INMINENCIA DEL PELIGRO Y DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES, LA ADOPCIÓN INMEDIATA DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES O LA CLAUSURA DE LOS LUGARES O ZONAS AFECTADOS O DE DETERMINADAS MÁQUINAS, ARTEFACTOS O EQUIPOS.
11. EN FUNCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO INHERENTES A LA OBRA DE QUE SE TRATE Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES, LAS EMPRESAS DEBERÁN CONTAR CON PERSONAL CERTIFICADO EN MATERIA DE PRIMEROS AUXILIOS, ASÍ COMO CON EL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA DAR ATENCIÓN INMEDIATA AL TRABAJADOR EN CASOS DE ALGÚN ACCIDENTE.

**SECCIÓN IV
DE LAS ACCIONES DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

12. LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, DE LOS CORRESPONDIENTES DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES SECTORIZADOS A LA MISMA, ASÍ COMO DE LOS



SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE FUNCIONES DE SUPERVISIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR QUE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS O CONCESIONARIAS OBSERVEN Y RESPETEN LO DISPUESTO EN EL PROTOCOLO Y QUE CUENTEN CON EL PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO PARA ELLO.

13. LAS ACCIONES DE VERIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, FORMARÁN PARTE DE LOS PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS DE SUPERVISIÓN QUE SE ESTABLECEN EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES CORRESPONDIENTES Y SE SUJETARÁN A LAS REGLAS EN ELLOS ESTABLECIDAS, POR LO CUAL DE TODO LO ACTUADO CON ESTE PROPÓSITO SE DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA EN LA BITÁCORA DE OBRA RESPECTIVA.
14. EL PERSONAL DESIGNADO PARA LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN, DEBERÁ CONTAR CON EL OFICIO DE COMISIÓN RESPECTIVO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA A CARGO DE QUIEN SE ENCUENTRE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
15. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y ORGANISMOS AUXILIARES SECTORIZADOS A LA MISMA QUE HAYAN SIDO DESIGNADOS, DEBERÁN CONSTITUIRSE EN EL LUGAR DE LA OBRA Y REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:
 - A) ENTREVISTARSE CON EL PERSONAL RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN DE LAS EMPRESAS Y SOLICITARLE EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE.
 - B) SOLICITAR LA PLANTILLA DEL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA TRABAJANDO EN ESE MOMENTO, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER EL REGISTRO DE ENTRADA CORRESPONDIENTE.
 - C) REALIZAR UNA INSPECCIÓN RECORRIENDO LA OBRA Y TODAS SUS INSTALACIONES, ASÍ COMO VERIFICAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.
 - D) VERIFICAR QUE EN CADA ZONA Y ACTIVIDAD SE APLIQUEN LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE CONSIGNADOS EN EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS.
 - E) SOLICITAR AL RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN DE LA EMPRESA AL MOMENTO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN A LA OBRA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN LA OBRA, CONTRATADOS POR LA EMPRESA O SUBCONTRATADOS, CUENTEN CON SU ALTA VIGENTE EN EL SEGURO SOCIAL, Y EN CASO DE ACCIDENTES O SINIESTROS SUSCITADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LA EMPRESA CONTRATISTA O CONCESIONARIA EXHIBA QUE CUENTA LA PÓLIZA VIGENTE DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS A TERCEROS.
16. DE TODO LO ACTUADO EN LA VERIFICACIÓN, INDEPENDIEMENTE DEL HECHO DE DETECTAR IRREGULARIDADES E INCUMPLIMIENTOS A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS, SE LEVANTARÁ UNA ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE DEBERÁ FIRMARSE POR EL SUPERVISOR DE LA EMPRESA Y ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS, INDICANDO LOS ASPECTOS QUE DEBEN CORREGIRSE Y LA CONSIDERACIÓN DEL RIESGO EN QUE SE INCURRE, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD QUE ASUME LA EMPRESA DE NO CORREGIRLO, ESTABLECIENDO, EN SU CASO, EL TIEMPO NECESARIO PARA SUBSANARSE.
17. EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DEBERÁ CONTENER POR LO MENOS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:
 - A) NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN.
 - B) FECHA, HORA Y LUGAR.
 - C) NOMBRES, CARGOS Y FIRMAS DE LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVIENEN.
 - D) NOMBRE DE LA OBRA Y DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MISMA.
 - E) HECHOS REFERIDOS CRONOLÓGICAMENTE.
 - F) MANIFESTACIONES DE QUIENES PARTICIPAN EN LA VERIFICACIÓN.
 - G) INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS, EN SU CASO.
 - H) MEDIDAS NECESARIAS PARA SUBSANARLOS Y TIEMPO OTORGADO PARA SU CUMPLIMIENTO.
 - I) REFERENCIAS EN CASOS DE REINCIDENCIA O INCUMPLIMIENTO EN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS IMPUESTAS EN VISITAS ANTERIORES.
18. CUANDO EL INCUMPLIMIENTO IMPLIQUE UN FACTOR DE RIESGO INMINENTE, EL SERVIDOR PÚBLICO PODRÁ DETERMINAR LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O DEL FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO Y CONSIGNARLO EN EL ACTA RESPECTIVA.
19. DE LOS HECHOS QUE CONSTEN EN EL ACTA, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CONTRATANTE DEBERÁ, EN FUNCIÓN DE SU GRAVEDAD, APLICAR LAS SANCIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL CONTRATO O TÍTULO DE CONCESIÓN RESPECTIVO POR CUANTO HACE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA O CONCESIONARIO. LOS MONTOS Y TIPOS DE SANCIÓN QUE SE IMPONGAN, TENDRÁN QUE ESTAR ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O TÍTULO DE CONCESIÓN RESPECTIVO.



SECCIÓN V
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA CONTRATISTA O CONCESIONARIA

20. ENTENDIENDO EL CARÁCTER JURÍDICO QUE ASUME LA EMPRESA CONTRATISTA O CONCESIONARIA CON SUS TRABAJADORES Y QUE LA RELACIÓN LABORAL POR TANTO SE ESTABLECE ÚNICAMENTE ENTRE AQUELLA Y ÉSTOS, ANTE EL EVENTUAL SUCESO DE UN ACCIDENTE QUE PONGA EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD DE LOS TRABAJADORES, DICHA EMPRESA SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN POR TALES MOTIVOS Y DEL APOYO NECESARIO A LAS VÍCTIMAS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.
21. LAS EMPRESAS DEBERÁN VELAR POR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS QUE SE UBIQUEN O TRANSITEN, PERMANENTE O EVENTUALMENTE, POR LA ZONA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS A EFECTO DE REDUCIR LOS RIESGOS DE PRESENTARSE ALGÚN ACCIDENTE, PARA LO CUAL, CON INDEPENDENCIA DE MANTENER VIGENTES LOS SEGUROS POR DAÑOS Y PERJUICIOS CONTRA TERCEROS, TENDRÁN QUE ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y HACERLAS CONSTAR EN EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE.
22. EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LOS CONTRATOS O TÍTULOS DE CONCESIÓN RESPECTIVOS, DENTRO DE LAS CUALES SE DEBE INCLUIR LA OBSERVANCIA DEL PRESENTE PROTOCOLO, SERÁN SANCIONADAS EN LOS TÉRMINOS A LOS QUE SE OBLIGAN EN DICHS INSTRUMENTOS JURÍDICOS Y LO QUE DISPONEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.
23. LA SECRETARÍA PODRÁ ACUDIR ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES PARA DENUNCIAR, INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES Y SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE LAS INSTANCIAS COMPETENTES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS O TÍTULOS DE CONCESIÓN CON EL PROPÓSITO DE QUE SEAN CUBIERTAS LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN.

ENTERADO



C. ENRIQUE ARTURO NAVARRO JAUREGUI
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
ENPA SERVICES, S.A. DE C.V.



POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO				EXPEDICION
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	28-04-2017
18,810,000.00	PESOS	28000001998	2012418	ENDOSO
				0000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en [REDACTED] en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 18,810,000.00 DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 28/04/2017

Por: ENPA SERVICES S.A DE C.V.
Dirección: [REDACTED]

Ante: GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y/O SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Dirección: CONSTITUYENTES NO. 600, COL. LA MERCED, TOLUCA ESTADO DE MEXICO, C.P. 50080

CONSTRUCCION DEL MERCADO DE PIROTECNIA EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, (OBRA NUEVA), TULTEPEC, TULTEPEC

BENEFICIARIO: GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y/O SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
FIADO: ENPA SERVICES, S.A. DE C.V.
DOMICILIO DEL FIADO: [REDACTED]

FIANZA GLOBAL DE FECHA: 29 DE ABRIL DE 1998.
FIANZA GLOBAL NO. 28000001998
NUMERO DE INCLUSION: 2012418
NUMERO DE CONTRATO: OP-17-0006
RELATIVO A: CONSTRUCCION DEL MERCADO DE PIROTECNIA EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, (OBRA NUEVA), TULTEPEC, TULTEPEC.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO DE INCLUSION ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. GARANTIZA LOS SIGUIENTES CONCEPTOS POR NUESTRO FIADO, HASTA POR UN MONTO INDIVIDUAL EXPRESADO EN CADA UNA DE LAS COBERTURAS QUE A CONTINUACION SE DETALLA, Y EN PROPORCION AL INCUMPLIMIENTO ACREDITABLE:

2. ANTICIPO

MONTO AFIANZADO: \$18,810,000.00 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).
VIGENCIA DEL: 28 DE ABRIL DE 2017 AL 27 DE ABRIL DE 2018.

EL SOLICITANTE ENPA SERVICES, S.A. DE C.V. Y SUS OBLIGADOS DECLARAN QUE CONOCEN LOS TÉRMINOS, Y CONDICIONES DE LA FIANZA GLOBAL QUE SE ENTREGA AL BENEFICIARIO PARA CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ENTRE ELLOS.

EL PRESENTE DOCUMENTO, FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FIANZA GLOBAL Y SE REGISTRÁ POR LAS NORMAS REGULADORAS DE LA MISMA, RESPONDIENDO FIANZAS MONTERREY, S.A. HASTA POR EL MONTO INDIVIDUAL Y DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE DOCUMENTO DE INCLUSION. EL MONTO TOTAL DE ESTE DOCUMENTO DE INCLUSION SE DISMINUIRÁ EN LA PROPORCION A LOS PAGOS EFECTUADOS POR EL FIADO, OBLIGADO SOLIDARIO, TERCEROS A LA MISMA AFIANZADORA Y POR EL CUMPLIMIENTO PARCIAL DEL FIADO.

ESTE DOCUMENTO DE INCLUSION SOLO PODRÁ SER CANCELADO CON LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL BENEFICIARIO O DE LA COMPROBACION DE QUE HA SIDO CUMPLIDA LA OBLIGACION GARANTIZADA.

MÉXICO, D.F. A 28 DE ABRIL DE 2017.
----- FIN DE TEXTO -----

Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.



FIRMA DIGITAL

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVES DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS. MIEMBRO DE LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTIAS. A.C.
R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.acefianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0038-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate.

J0724BLUS3E5EYHwv0aC01SslGarrhSbALVXNSWV6eSST407TElL055Z07Y435AFq+G0F3F7K07K756P4XVZ5B6n0wYw5U1uf5z520pV0c1q7ABpFlMPp5RAN5D050500G7GfCFqkK7n4RBE6q
hN5e1hTCo078e-aCg70eRed0omN81P5V0eFW5Wf5f5gduCS5eC0n4WUe5tES155M0P146G6J5G7438WV2z5p50e5arDF4H5V1Pp5U1e0Am6650W5F55A4wLx030p7a0g0m6k00JFA==

Firma Digital:

El presente documento constituye una versión pública ya que contiene el domicilio, teléfono, firma del representante legal de la contratista, datos de identificación de los instrumentos notariales, nacionalidad, número de credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral que obran en el contrato OP-17-0006; nombre, firma y Registro Federal de Contribuyentes del gerente de oficina, domicilio y teléfono de la afianzadora, domicilio del fiado y la línea de validación contenidos en la póliza de fianza número 28000001998, los cuales constituyen información confidencial de manera permanente de conformidad con el Acuerdo CT-SINF-SE-46-2017/169, emitido en la Cuadragésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura celebrada en fecha siete de junio de dos mil diecisiete, así como con la resolución de esa misma fecha, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, inciso A fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracciones IX, XX, XXI y XXXII, 6, 24 fracción XIV, 132 fracción I, 137, 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1 y 4 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; en concordancia con los numerales Primero, Segundo, fracción XVI, Cuarto, Séptimo fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Documentales que se encuentran bajo el resguardo de la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública.



ARQ. BLANCA H. PIÑA MORENO
DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN, CONTRATOS DE OBRA Y PROYECTOS